



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/APRA/25

Buenos Aires, 18 de agosto de 2025

VISTO: La Ley Nacional 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 123, 1.540, 2.628, 6.099 y sus modificatorias, 6.684 (textos consolidados por la Ley 6.764) y 6.776, los Decretos 740/07 y su modificatorio 466/22, 85/19 y sus modificatorios, 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 344-GCABA-APRA/24 y 103-GCABA-APRA/25, la Resolución Conjunta 2-GCABA-APRA/21, el Expediente Electrónico EX 2025-32153287-GCABA-DGEVA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la modificación del listado de las actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones según la Ley 1.540 y su Decreto Reglamentario 740/07 y la Resolución Conjunta 2-GCABA-APRA/21 en virtud de las modificaciones al Código Urbanístico introducidas por la Ley 6.776;

Que la Ley 1.540 de Control de Contaminación Acústica tiene por objeto prevenir, controlar y corregir la contaminación acústica que afecta tanto a la salud de las personas, al ambiente y a las edificaciones, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5 de la Ley 1.540 establece que es la Autoridad de Aplicación, "la dependencia con competencia ambiental del Poder Ejecutivo, la que debe actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con la presente Ley";

Que el Decreto N° 740/07, y sus modificatorios, designó como Autoridad de Aplicación de la Ley 1.540 a la entonces Secretaría de Ambiente o al organismo que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, en el precitado Decreto, se facultó a la Secretaría de Ambiente o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con la Agencia de Protección Ambiental, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias y a modificar los aspectos técnicos-ambientales previstos en los Anexos aprobados;

Que mediante la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Subsecretaría de Ambiente y a la Agencia de Protección Ambiental, creada por Ley 2.628, como organismo fuera de nivel de la Subsecretaría de Ambiente de la Vicejefatura de Gobierno;

Que, en virtud de la sanción de la Ley 6.776, se introdujeron modificaciones al Código Urbanístico, circunstancia que incidió en la categorización de los usos, rubros y actividades conforme la Ley 123;

Que, en función de lo antedicho la Resolución 103-GCABA-APRA/25, introdujo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

cambios en el "Cuadro de Categorización" de actividades que forman parte del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 123;

Que, en virtud a ello resulta necesario actualizar nuevamente el listado de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones según la Ley 1.540 y su Decreto 740/07;

Que conforme lo establecido por el Decreto 740/07 y por la Resolución 344-GCABA-APRA/24 corresponde la intervención coordinada de la Agencia de Protección Ambiental y de la Subsecretaría de Ambiente de la Vicejefatura de Gobierno, a los fines de cumplir con lo dispuesto por la Ley 1.540;

Que, por lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que sustituya el Anexo IX "Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones" del Decreto N° 740/07 y sus modificatorios;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental, tomaron intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN:

Artículo 1.- Sustituir el Anexo IX (IF-2021-24696922-GCABA-DGEVA) "Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones" del Decreto N° 740/07 por el Anexo (IF-2025-32154737-GCABA-DGEVA), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución resulta aplicable a todas las solicitudes de inicio del procedimiento de inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (RAC), que ocurran con posterioridad a su entrada en vigencia como así aquellas solicitudes que se encuentren en curso y que se hayan iniciado conjuntamente con la solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental a partir de la vigencia de la Resolución 103-GCABA-APRA/25.

Artículo 3°.- Las inscripciones en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (RAC) emitidas con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la presente, mantienen el plazo de vigencia hasta su vencimiento, excepto que se realicen modificaciones que impliquen tramitar una nueva inscripción ante el mencionado Registro.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano del Ministerio de Infraestructura, a la Dirección General Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Persini - Morosi**